

REQUISITOS PARA ADOPCIÓN PRIVILEGIADA INTERNACIONAL **POR FILIACIÓN DESCONOCIDA**

Para iniciar un proceso de **Adopción Privilegiada Internacional** ante el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), los solicitantes deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una pareja con más de cinco (5) años de matrimonio legalmente constituido.
- Tener edades comprendidas entre los 30 y 60 años.
- Que al menos uno de los miembros de la pareja sea ciudadano del país en el que reside.

Si los solicitantes cumplen con estas condiciones iniciales y mantienen el interés en adoptar a un niño, niña o adolescente en la República Dominicana, deberán canalizar su solicitud a través de una **agencia de adopción debidamente acreditada por el CONANI**, o mediante la **Autoridad Central del país de residencia**, conforme al procedimiento correspondiente. Una vez recibida la documentación completa por la vía indicada, se procederá al depósito formal del expediente ante el Departamento de Adopciones del CONANI para su debida evaluación.

Los documentos por depositar para conformar su expediente son:

1. **Descargar el formulario de solicitud de adopción** disponible en el portal institucional <https://conani.gob.do>, completarlo en su totalidad y remitirlo al correo institucional solicitudopcion@conani.gob.do, adjuntando todos los documentos requeridos según se especifica en el propio formulario.
2. **Poder especial de representación** otorgado al abogado apoderado por los postulantes, debidamente legalizado por la **Procuraduría General de la República**, en caso de aplicar. Este documento deberá estar acompañado de **una copia del documento de identidad con fotografía del representante legal y una copia vigente del carné del colegio profesional correspondiente**.
3. **Fotografías recientes** de la familia postulante en conjunto, así como imágenes del interior y exterior del hogar, y del entorno inmediato donde residen, que permitan una apreciación general de las condiciones de habitabilidad y contexto sociofamiliar.
4. **Copia legible de los documentos de identificación** de los postulantes (pasaportes) y **copia de las cédulas de identidad y electoral** de los padres biológicos del niño, niña o adolescente, si estuvieren disponibles.
5. En caso de fallecimiento de uno o ambos padres biológicos, se deberá **depositar copia del acta de defunción correspondiente**, debidamente legalizada, como parte de la documentación requerida.

6. **Actas de nacimiento originales actualizadas** de ambos postulantes, como constancia de identidad y edad.
 - a. En caso de que los postulantes hayan nacido en el extranjero, deberán **depositar las actas de nacimiento en el idioma original**, acompañadas de su **traducción oficial al español**, realizada por un **intérprete judicial debidamente acreditado**, y **legalizadas conforme a las disposiciones vigentes**.
 - b. En caso de haber nacido en la República Dominicana, los postulantes deberán **depositar actas de nacimiento emitidas por la Oficialía del Estado Civil**, debidamente certificadas y actualizadas.
7. **Acta inextensa de matrimonio de los postulantes**, emitida por la Oficialía del Estado Civil y debidamente certificada.
8. **Certificados individuales de antecedentes penales negativos** de los padres postulantes y de todas las personas mayores de edad que residan en el hogar donde se alojará el (la) candidato(a) a adopción, debidamente emitidos por la autoridad competente.
9. **Informes médicos individuales de los padres postulantes**, que incluyan una evaluación médica integral, detallando condiciones de salud actuales, enfermedades crónicas o preexistentes, tratamientos médicos recibidos y pronóstico general.
10. **Demostración de ingresos y solvencia económica de los postulantes**, mediante documentación probatoria como: carta laboral o certificación de empleador, copias de títulos profesionales, declaraciones juradas de ingresos para trabajadores independientes, declaraciones fiscales o de impuestos, y cualquier otro documento que acredite la capacidad económica para garantizar el bienestar del niño, niña o adolescente a adoptar.
11. **Certificación emitida por una entidad de carácter cívico, comunitario o religioso**, que avale la idoneidad moral y social de los postulantes. Ejemplos de tales entidades incluyen: parroquias o iglesias, autoridades comunitarias reconocidas, clubes sociales u organizaciones similares.
12. **Carta de no oposición firmada por los hijos de la pareja, en caso de que los tengan**, manifestando su consentimiento o ausencia de objeción respecto al proceso de adopción.
 - a. En caso de que los hijos sean mayores de 18 años, **la carta de no oposición deberá constar mediante un acto bajo firma privada** o ser formalizada ante una autoridad competente en su país de origen.
 - b. Para hijos mayores de 13 años y hasta 17 años, se debe presentar una **carta simple en la que expresen su no oposición al proceso de adopción**.
13. **Certificación expedida por el Departamento de Migración y Naturalización** del país de origen de los postulantes, que acredite que el menor será acogido y residente en dicho país.

14. **Certificación de idoneidad y conformidad de los postulantes para el proceso de adopción**, emitida por la Autoridad Central u organismo competente del país de origen de los postulantes.
15. **Informe de estudio psicológico de los postulantes**, elaborado mediante la aplicación de escalas y pruebas estandarizadas que permitan evaluar integralmente la salud mental y el perfil psicológico de los solicitantes.
16. **Informe social de los postulantes**, que contemple un análisis detallado de su entorno familiar, comunitario y socioeconómico, así como la dinámica y condiciones del hogar donde residiría el menor candidato a adopción.
17. **Certificación de compromiso para realizar seguimiento post-adoptivo**: Documento emitido por una entidad de servicio social o autoridad competente que garantice la realización de visitas y reportes periódicos de seguimiento al menor adoptado, una vez establecido y residiendo en el país adoptante. Este seguimiento tendrá una duración mínima de cinco años, conforme a los protocolos establecidos para garantizar el bienestar continuo del menor.

NOTA: Todos los documentos deberán estar debidamente apostillados o legalizados conforme a la normativa del país de procedencia, y, en caso de estar en idioma distinto al español, deberán contar con traducción oficial realizada por un traductor autorizado, asimismo legalizada según corresponda.

Contactos: Tel.: 809-567-2233, Ext. 1157 | **correo electrónico:** adopciones@conani.gob.do

*Actualización: junio 2025.